



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00271

CONVENIO ESPECÍFICO

Por una parte, la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Lic. Raúl Emilio JATON, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y la Secretaria de Integración y Economía Social Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y

Por la otra, la Asociación Civil "La Poderosa Chalet", con domicilio en calle J.J. Paso 3971, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su presidente, Joaquín ALBORNOZ, D.N.I. N° 40.644.853, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES";

EXPONEN

Que la Secretaría de Integración y Economía Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus misiones fundamentales elaborar y ejecutar políticas públicas que atiendan a la prevención, sanción, erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres y personas sexo disidentes.

Que, actualmente, la realidad impone trabajar sobre las situaciones de violencia y discriminación que atraviesan estas poblaciones, tratándose de una responsabilidad indelegable del Estado que se deberá apoyar en la corresponsabilidad de las redes de la sociedad civil, es que surge la imperiosa necesidad de celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, a fin de garantizar un abordaje interinstitucional, integral y sostenible de tales problemáticas.

Que LA ASOCIACIÓN es una organización social que tiene por objeto promover el fortalecimiento de redes vinculares, sociales y barriales en la zona suroeste de la ciudad. La misma cuenta con un espacio de trabajo denominado "La Casa de Las Mujeres y las Disidencias" en el cual sostiene un dispositivo de contención de personas que atraviesan situaciones de violencia de género, realizan acompañamientos en la ruta de la denuncia y brindan espacios gratuitos de formación que puedan significar alguna salida laboral para las mujeres y personas sexo disidentes cuyas situaciones acompañan.

Por ello, LAS PARTES, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer el espacio de trabajo de LA ASOCIACIÓN, estableciendo acciones de coordinación con los equipos interdisciplinarios de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias de LA MUNICIPALIDAD, a fin de prestar un acompañamiento integral a las mujeres que atraviesan una situación de violencia de género, en la realización de denuncias y pedidos de medidas autosatisfactivas, como así también en su reincorporación a un proyecto de vida libre de violencia.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

- LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Disponer de un espacio acorde para el funcionamiento del centro de atención de consultas, equipado con los insumos necesarios a tal efecto (teléfonos, computadoras, servicio de Internet, etc.)
- b) Afectar el personal idóneo que resulte necesario para la atención del centro de consultas telefónicas.
- c) Garantizar la coordinación operativa y logística necesaria para el acompañamiento a mujeres y disidencias que se encuentran atravesando situaciones de violencia de género y acudan a LA ASOCIACIÓN.
- d) Asistir de forma telefónica y/o presencial las consultas o pedidos de acompañamiento de las mujeres y disidencias garantizando, a tales fines, contar con los elementos necesarios que permitan efectivizar el acompañamiento de las mismas.
- e) Trabajar de forma articulada con LA MUNICIPALIDAD, compartiendo la información necesaria, respetando la confidencialidad y privacidad de las personas que atiendan, llevando un registro que permita el seguimiento del recorrido institucional de las mismas.
- f) Asistir a las instancias formativas y capacitaciones en la materia que dicte LA MUNICIPALIDAD.

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Generar espacios de formación para los miembros de LA ASOCIACIÓN que participen en el acompañamiento de las mujeres y disidencias.
- b) Abonar la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cien mil (\$100.000), a los fines de posibilitar el efectivo cumplimiento del objeto aquí acordado.

- De LAS PARTES

- a) Gestionar en conjunto un sistema único de información, tendiente a facilitar la resolución de las problemáticas planteadas por cada una de las personas que acuden a LA ASOCIACIÓN, garantizando el acompañamiento de las mismas durante todo el proceso de resolución de los conflictos.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los operarios y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación en actividades, eventos, talleres, etc, llevados a cabo por LA ASOCIACIÓN, como tampoco por aquellos ocasionados por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

CUARTA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes plasmado por escrito. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificando tal voluntad por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión del presente no otorgará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Domicilios. A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00271

SEXTA: Jurisdicción. LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 1.º días, del mes de JULIO de 2021.

Joaquín Alborno
Presidente
Asoc. La Poderosa Chalet

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

Lic. Ayelen Dutruel
Secretaría de Integración y
Economía Social